

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO DSH-369-2023

UCLXN

Para: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: ING. KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica, encargada



Asunto: **Respuesta a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II**

Fecha: 27 de Abril del 2023

En atención al MEMORANDO DEEIA-0270-2404-2023, de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES Y ALCANTARILLADOS DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS. "Rehabilitación del camino S/N: Circunvalación – Los Leales, Ramal Botello y Ramal Río Sario"**", presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, Expediente DEIA-II-F-017-2023. Luego de revisar las respuestas en la primera información aclaratoria no hay aclaraciones que se hayan emitido bajo la competencia de esta dirección. Sin embargo, con respecto a las preguntas No.5 sobre el uso de agua y la No.8 que hace referencia a una Quebrada Sin Nombre, tenemos a bien manifestar lo siguiente:

- **Pregunta No. 5:** La respuesta indica que: "*Otro de los usos que se le dará al agua, es en las concreteras manuales que se utilicen en la construcción de pequeñas obras de artes civiles que forman parte de la rehabilitación vial*" por lo que reiteramos que se debe cumplir con la normativa del Ministerio de Ambiente, en cuanto a permisos temporales de agua, como establece el **Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 "Reglamenta el uso de aguas"**.
- **Pregunta No. 8:** De acuerdo a la respuesta no se contempla la intervención en dicha fuente hídrica , sin embargo enfatizamos que en toda obra que modifique o altere el cauce natural de una fuente hídrica, ya sea por las infraestructuras propias del proyecto (cajones pluviales, cunetas, puentes etc.) u otro tipo de infraestructura, se debe previamente solicitar autorización en la Dirección Regional de Los Santos para las obras en cauce de acuerdo a lo establecido en la **Resolución No. DM.0431-2021 del 16 de agosto de 2021**, Por lo cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

Sin más que agregar,

Atentamente,

KL/EH/te

Adjunto: Memorando –DEEIA-0270-2404-2023

